

«Cuarta.—Una parcela sita en el mismo paraje de "San Pedro", con una superficie de treinta metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos de Renfe y Josefa Blanco; al Sur, Manuel Taboas; al Este, camino a Garita, y al Oeste, Josefa Blanco.»

«Quinta.—Otra parcela sita en el paraje "San Pedro", de cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con José Manuel López; al Sur, Josefa Blanco; al Este, Francisca Bouzón y José Manuel, y al Oeste, camino a Garita.»

«Sexta.—Parcela sita en el paraje "Carballiño", de sesenta y ocho como veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con camino a Novás; al Sur, Manuela Bouzón; al Este, terrenos de Renfe, y al Oeste, Manuela Bouzón y camino a Novás.»

«Séptima.—Una parcela de terreno sita en el paraje "Carballiño", de ciento diez como cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda el Norte, con Josefa Testa; al Sur, camino al Mar y camino a Novás; al Este, camino a Novás, y al Oeste, Domingo Cabaleiro.»

«Octava.—Parcela de terreno al paraje "Carballiño", de trece como veinte metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con camino a Perjo; al Sur, ídem; al Este, terrenos de Renfe, y al Oeste, camino de Fradosa.»

«Novena.—Parcela de terreno de treinta y uno como veinticinco metros cuadrados de superficie, sita en el paraje "Carballiño", que linda al Norte, con Benito Amoedo y camino al Lazareto; al Sur, con San Pedro Lago; al Este, camino al Lazareto y casilla de Renfe, y al Oeste, Serafin Martínez y Benito Amoedo.»

«Décima.—Una parcela sita en el paraje de "Carballiño", de ciento veintidós como cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con terrenos de Renfe; al Sur, camino al Lazareto; al Este, terrenos de Renfe, y al Oeste, camino al Lazareto.»

«Undécima.—Una parcela de terreno sita al paraje "Carballiño", de seis metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con camino al Lazareto; al Sur, camino al Lazareto. José María Amoedo y Domingo Rodríguez; al Este, camino al Lazareto, y al Oeste, José Benito Amoedo, Agustín Sotelillo y Domingo Rodríguez.»

Artículo segundo.—Las parcelas aludidas deberán destinarse por la Corporación Municipal a los fines de ampliación del camino que conduce a la playa de Cesantes; entendiéndose que de no efectuarlo en el plazo de cinco años o lo fuere a otros usos distintos a los fines para que se ceden, se considerará caducada la cesión y dichos terrenos revertirán al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubieren experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1950/1968, de 24 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya) una parcela de terreno, sita en dicha localidad, de 10.637,19 metros cuadrados de superficie para construcción de un camino público.

En veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, la Delegación de Hacienda de Vizcaya eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para la construcción de un camino público que sirva de enlace de los barrios Durango y Arratia y también de acceso a los de Aranze, Insunza, Elizondo y San Ignacio, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, por el que no se opone a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno, de diez mil seiscientos treinta y siete como diecinueve metros cuadrados, cuyos límites son:

Margen derecha, dirección Bilbao-Lemona: Telesforo Laucirica, antes doña Eloísa Areizaga, don Matías Echevarría; don José María Linaza, antes don Pedro Linaza; carretera provincial; don José María Linaza, antes don Pedro Linaza; herederos de don José María Arraibi, antes don Juan Arraibi; doña Begoña Ayerbe Olazarri, antes doña Marta Gallano; don Alvaro Gurtubay, antes don Toribio Dermít; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; don Alvaro Gurtubay, antes don Toribio Dermít; camino carretil, doña Micaela Gogeochea, antes doña Marta Gallano; don Julián Zaldivigoitia, antes don Silverio Aldecoa; don Eusebio Urruchua, antes doña María Urruchua; camino carretil; don Eusebio y don Pedro Urruchua, antes don Matías Urruchua; don Vicente Astigarraga, antes don Francisco Oguiza; don Pedro Urruchua, antes don Matías Urruchua; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; camino carretil; Ferrocarriles Vascongados

Margen izquierda, dirección Bilbao Lemona: don Juan Echevarría, antes doña Eloísa Areizaga; don Celestino Barroeta, antes doña Eloísa Areizaga; don Juan Arraibi, antes doña Eloísa Areizaga; don Celestino Barroeta, antes doña Eloísa Areizaga; don Alvaro Ruiz, antes doña Eloísa Areizaga; don Emeterio Ugarte; carretera provincial: don José María Linaza, antes don Pedro Linaza; don Pedro Ealo, antes don Juan Arraibi; doña Micaela Gogeochea, antes doña María Gallano; Organización Sindical, antes don Toribio Dermít; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; don Alvaro Gurtubay, antes don Toribio Dermít; camino carretil; doña Micaela Gogeochea, antes doña Marta Gallano; don Julián Zalvidegoitia, antes don Silverio Aldecoa; camino carretil; don Eusebio Urruchua, antes don Matías Urruchua; don Vicente Astigarraga, antes don Francisco Oguiza; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; don Pedro Urruchua, antes don Matías Urruchua; don Guillermo Sorriqueta, antes don Matías Urruchua; Ferrocarriles Vascongados; herederos de don Gregorio Aristondo; para la construcción de un camino público.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioro de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, para que comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1951/1968, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Tomás Escribano Vidal y su esposa, doña María Beltrán del Prado, don José María Manzano Rubio y su esposa, doña Carlota Molina Nicolás, de dos solares de 826 y 637,82 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Hellín, con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín.

Por don Tomás Escribano Vidal y su esposa, doña María Beltrán del Prado; don José M.^a Manzano Rubio y su esposa, doña Carlota Molina Nicolás, han ofrecido dos solares sitos en Hellín con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de dicha ciudad.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia dicha ampliación, procede aceptar la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Tomás Escribano Vidal y su esposa, doña María Beltrán del Prado; don José M.^a Manzano Rubio y su esposa, doña Carlota Molina Nicolás, de dos solares sitos en Hellín, que se describen como sigue: